

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Proveído N° 050-2023-GM/MDSJL, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 005-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 09 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2023-GP/MDSJL, de 03 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación; sobre la designación del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 9°, se establece que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde, y le corresponde designar al órgano y responsable que realiza las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de UF y UEI, asimismo en el artículo 11° del reglamento antes mencionado, se establecen las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);



Que, los puntos 1 y 2 del numeral 9.3 del artículo 9° del precitado Reglamento, identifican al Órgano Resolutivo de la Entidad como la máxima autoridad ejecutiva del sector, siendo en los gobiernos locales, el Alcalde a quien como tal le corresponde "designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de Unidad Formuladora (UF) y/o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)". Asimismo, designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI, mandato normativo al que se debe dar cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 747-2022-A/MDSJL, de fecha 01 de julio de 2022, se designó a la Gerencia de Planificación como Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, asimismo se designó al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI,

considerándose sus funciones que por normativa lo determina el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, para efectos de la designación del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, esta se determina conforme a los requisitos y el perfil profesional establecido en el Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable, para su registro en el Banco de Inversiones que señala la Directiva N° 001-2019-EF/63.011;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GP/MDSJL, de fecha 03 de enero de 2023, la Gerencia de Planificación, concluye que para la designación del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, su modalidad laboral se encuentra bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), el cual deberá ser efectivizada mediante Resolución de Alcaldía, para luego informar a la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) del MEF para el reconocimiento que corresponda para los nuevos actos administrativos. Asimismo, propone como responsable de la Oficina de Programa al Señor Edward Enrique Manrique Vásquez, quien cuenta con Contrato Administrativo de Servicios con plazo indeterminado, el cual deberá asumir sus funciones como tal y estar reconocido mediante el Órgano Resolutivo debiendo el presente acto administrativo ser comunicado a la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) del MEF;

Que, artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad, y tiene como atribución conducir la política del personal de la entidad;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, CONTANDO CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA, MEDIANTE INFORME N° 005-2023-GAJ/MDSJL, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 747-2022-A/MDSJL, de fecha 01 de julio de 2022, y todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** **DESIGNAR** a la Gerencia de Planificación como Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.
- Artículo 3°.-** **DESIGNAR** como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI al Señor **Edward Enrique Manrique Vásquez**, considerándose sus funciones que por normativa lo determina el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Artículo 4°.-** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente resolución en cuanto sea su competencia.





Artículo 5º. - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar a los involucrados y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDANA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE